

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/108/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UAQ
(SUPAUAQ)

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibidos en fechas 06 y 13 de julio de 2023 dos mil veintitrés, a través del correo electrónico de la oficialía de partes de esta Comisión, el oficio sin número y el oficio número UT/02/2023, respectivamente, suscrito por el Dr. Ricardo Chaparro Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo del SUPAUAQ, así como por la Mtra. Esmeralda Meza Feregrino, Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato del Personal Académico de la UAQ (SUPAUAQ), mediante el cual manifiestan, que da cumplimiento al requerimiento que fuera hecho, mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio sin número y oficio número UT/02/2023, suscritos por el Dr. Ricardo Chaparro Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo del SUPAUAQ, así como por la Mtra. Esmeralda Meza Feregrino, Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato del Personal Académico de la UAQ (SUPAUAQ), para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

"SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al Sindicato Único del Personal Académico de la UAQ (SUPAUAQ) realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente;** consistente en: -----

Tabulador bajo el que se determina el pago a los docentes que "cuentan con plaza".



En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado para que, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de ser necesario. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único del Personal Académico de la UAQ (SUPAUAQ)**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y**



motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior.” (Sic).

El sujeto obligado manifestó, mediante oficio sin número, el pretendido cumplimiento en los términos siguientes:

[...] CUARTA. - Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del año en curso, que nos ocupa, anexamos a la presente el tabulador correspondiente y vigente, mismo que es reproducción fiel y exacta del que se encuentra en la dirección siguiente

<https://transparencia.uaq.mx/financiera/documentos/nomina/tabulador-personal-docente.pdf>

QUINTA. - Que damos cumplimiento a lo requerido a través de la remisión por correo electrónico a la siguiente dirección [...]” (Sic).

En ese sentido, el sujeto obligado adjuntó copia simple de una tabla de Excel, denominada "Tabla de Personal", publicada en el mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés por la Dirección de Recursos Humanos, en 02 dos fojas. De igual manera, el se tiene al Sujeto Obligado manifestando, mediante oficio número UT/02/2023, suscrit por la Mtra. Esmeralda Meza Feregrino, Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato del Personal Académico de la UAQ (SUPAUAQ), el pretendido cumplimiento en los términos siguientes:

“[...] hacemos de su conocimiento que la información correspondiente a todo lo referente a tabuladores de salarios del personal docente de la UAO, la tiene la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de dicha institución, haciendo especial pronunciamiento en que tiene carácter de información pública en su sitio web oficial;

<https://transparencia.uaq.mx/financiera/documentos/nomina/tabulador-personal-docente.pdf>

[...]" (Sic).

Información que coincide con lo ordenado por esta Comisión en los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Sindicato Único del Personal Académico de la UAQ (SUPAUAQ), dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Se ordena notificar a la persona recurrente la información remitida por el sujeto obligado antes analizada. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del**



S
E
N
I
O
N
I
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
A
E

expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima quinta sesión ordinaria de pleno de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vñrs

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDAA/0108/2023/OPNT**.

